

	Política:		Fecha Aplicación: 01/12/2023	Fecha Revisión:	Page #	1 de 20
Asunto	Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante					

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE**

CANAL ÉTICO



	Política:		Fecha Aplicación: 01/12/2023	Fecha Revisión:	Page #	2 de 20
Asunto	Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante					

TABLA DE CONTENIDOS

1.- INTRODUCCIÓN

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA POLITICA. CONTEXTO NORMATIVO

2.1 Pilares sobre los que se asienta el "Sistema interno de Información" de GREEN BARGOSA

3.- AMBITO OBJETIVO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

3.1 Qué se puede informar aplicando esta Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante
3.2. Cuándo se debe informar

4.- ÁMBITO PERSONAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION

4.1 Quién puede o debe comunicar. A quién protege esta Política.

5.- LÍNEA DE INTEGRIDAD GREEN BARGOSA- CANAL ÉTICO

Canales Preferentes- Canales alternativos

5.1 Medios para presentar una comunicación.

Canales preferentes. Canales alternativos

5.2 Información que se debe aportar al hacer una comunicación

5.3 Identificación al presentar una comunicación: El anonimato

5.4 Línea Directa GREEN BARGOSA- Canal Ético Digital/Telefónico

5.5 Como tratamos su comunicación

5.6 Tratamiento justo y responsable de las comunicaciones.

5.7 Buena fe desde la Organización y desde el informante.

5.8 Principios y Garantías del Informante

5.9 Protección del Informante: Prohibición de represalias.

5.10 Derechos de la persona afectada por la comunicación

6.- CANAL EXTERNO y REVELACIÓN PÚBLICA

6.1 Prohibición de represalias en caso de "comunicaciones" externas y revelaciones públicas

7.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES- CONSERVACIÓN DE DATOS

8. -PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

9.- NORMATIVA DE REFERENCIA

10.- APROBACION, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA

11.- CONSULTAS Y SUGERENCIAS

ANEXO 1: Empresas GREEN BARGOSA

1.- INTRODUCCIÓN

GREEN BARGOSA, S.L ha desarrollado y aprobado esta **Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante** (en adelante la Política), a la que se han adherido las sociedades incluidas en **Anexo 1** (en conjunto **GREEN BARGOSA**) cuyo objetivo es establecer los **principios generales** que la "Organización" ha adoptado para:

- *Permitir que cualquier persona física que en un contexto laboral o profesional con GREEN BARGOSA haya tenido conocimiento de cualquier práctica, conducta impropia o irregular, fraude o cualquier vulneración de leyes nacionales o europeas, del Código de Conducta y Ética de GREEN BARGOSA, así como de otras Políticas, Procedimientos y normativas internas de GREEN BARGOSA (en adelante Programa de Compliance de GREEN BARGOSA), pueda informar a la "Organización" mediante el establecimiento de un sistema interno y canales protegidos-confidenciales de comunicación.*
- *Garantizar la protección, defensa y prohibición de cualquier tipo de represalia contra los informantes o sus allegados.*
- *Garantizar el anonimato y la confidencialidad de la identidad de los informantes (en caso de que estos se identifiquen), la confidencialidad de la/s persona/s afectada/s y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones recibidas, así como de todas las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las mismas, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal o terceros no autorizados.*
- *Garantizar que las comunicaciones recibidas, puedan tratarse de manera efectiva dentro de la "Organización", con la finalidad de que sea la "Organización" la primera en conocer la irregularidad y adoptar medidas correctoras, en la medida de lo posible.*
- *Contribuir a asentar en la sociedad la conciencia de que debe perseguirse a quienes quebrantan la ley y que no deben consentirse ni silenciarse los incumplimientos.*
- *Fortalecer las infraestructuras de integridad de la "Organización" y fomentar la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas internas y al interés público en general.*

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA POLITICA. CONTEXTO NORMATIVO

La necesidad de la existencia de lo que se ha venido denominando un "Canal de denuncias" o Canal Ético aparece como elemento esencial de los Modelos de Compliance y Prevención de Riesgos Normativos.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del párrafo quinto del artículo 31 bis del Código Penal: **"los modelos de organización y gestión (...) impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención"**.

Del propio modo, el párrafo 5º del apartado 5º del artículo 31 bis del Código Penal,

establece la necesidad de un *Sistema Disciplinario en materia de Compliance*, al referir literalmente que " (...) los modelos de organización y gestión (...) **establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo**".

Asimismo el Real Decreto-Ley 11/2018 de 31 de Agosto, introdujo en la Ley 10/2020, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el actual artículo 26 bis en el que se regulan los procedimientos internos de comunicación de potenciales incumplimientos (canales de "comunicaciones" internas) para que los empleados, directivos o agentes puedan comunicar, incluso anónimamente, información relevante sobre posibles incumplimientos de esta ley, su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implantados para darles cumplimiento, cometidos en el seno del sujeto obligado.

Desde el punto de vista de la normativa interna de GREEN BARGOSA, esta Política debe considerarse parte integrante del Programa de Compliance de GREEN BARGOSA.

Desde el punto de vista del **contenido y estructura de esta Política**, obedece a las directrices impuestas por la siguiente normativa:

- **Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015**, en la que se afirma que para que los empleados de las empresas puedan comunicar aquellas conductas potencialmente ilícitas, es necesaria la existencia de una adecuada regulación dentro de las entidades que proteja de forma específica al informante.
- **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, de transposición de la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Dicha Directiva Europea asegura que los informantes puedan informar, internamente y a las autoridades, de cualquier infracción de la normativa europea que se produzca en el seno de una organización a través de canales que garanticen la seguridad del informante, sin temor a represalias por parte de la empresa.

Es por ello que, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada, y para la efectiva implantación del "Sistema interno de información", a través de los canales preferentes y alternativos aquí previstos, se ha aprobado esta Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante de GREEN BARGOSA.

Asimismo esta Política, es objeto de desarrollo en un documento específico, para establecer el alcance y contenido del procedimiento para la tramitación y gestión de las "comunicaciones" o "informaciones" recibidas. En concreto, es objeto de desarrollo en el "**Procedimiento Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético de GREEN BARGOSA**".

En directa relación con el Procedimiento referido anteriormente, esta Política establece, los siguientes:

2.1 Pilares sobre los que se asienta el "Sistema interno de Información" de GREEN BARGOSA

1. Se establece un único "Sistema Interno de Información" para todas las empresas-centros asociados GREEN BARGOSA, siendo GREEN BARGOSA, S.L la que decide la organización y gestiona el Sistema.
2. Se establece que el Consejo de Administración, es el Responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.
3. Se establece que el Responsable "interno" del Sistema interno de Información para todas las empresas-centros asociados GREEN BARGOSA, recae en el Comité de Cumplimiento/Compliance de GREEN BARGOSA, quien se responsabiliza de la tramitación diligente de las informaciones recibidas a través de los canales de información habilitados.
4. Que el Comité de Cumplimiento/Compliance, delega a su vez en uno de sus miembros, el Encargado de Cumplimiento de GREEN BARGOSA (persona responsable de la función de cumplimiento normativo), la gestión del sistema y la tramitación de los correspondientes expedientes de investigación, siendo la persona encargada de mantener la comunicación con el informante y, en caso necesario, recabar del mismo información adicional y de darle respuesta. Esta designación y en su caso su cese, será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I).
5. Permite la posibilidad de formular "comunicaciones" tanto por escrito como verbalmente, o de ambos modos, así como por vía telefónica y telemática y, también, de manera presencial si así lo solicita el informante.
6. Permite la posibilidad de formular "comunicaciones" anónimas.
7. Acusar recibo de la comunicación en un plazo máximo de 7 días.
8. Tramitación diligente todas las "comunicaciones" (incluidas las anónimas);
9. Establecimiento de un plazo general de tres (3) meses para dar respuesta al informante sobre la tramitación de la comunicación, a contar desde el acuse de recibo, con posibilidad de ampliar tres (3) meses más en casos de especial complejidad.
10. Establecimiento de garantías para la protección de los informantes.
11. Respeto al principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
12. Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
13. Integración de prácticas de seguimiento, investigación y protección del informante.
14. Uso asequible.

Finalmente, en lo que respecta a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**, particularmente a los sistemas de información de "comunicaciones" internas, su

artículo prevé 24.1 establece: «Será lícita la creación y mantenimiento de sistemas de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de una entidad de Derecho privado, incluso anónimamente, la comisión en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contratasen con ella, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable».

Otras cuestiones importantes previstas en la LOPDGDD son:

- 1) Las "informaciones" o "comunicaciones" puedan ser **anónimas**.
- 2) El **deber de información a los empleados o terceros de la existencia de estos sistemas de información**.
- 3) Que el acceso a los datos personales en los sistemas internos, **deberá limitarse a aquellas personas que -con independencia de su pertenencia o no a la entidad- ocupen funciones de control interno y de cumplimiento**, o a los encargados del tratamiento de datos (todo ello sin perjuicio de su acceso por otras personas o la posible comunicación de datos que haya que realizar a terceros o a las autoridades cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales).
- 4) La obligación de **preservar la identidad y confidencialidad de los datos** correspondientes a las personas afectadas y, en especial, los datos de la persona que hubiera informado de los hechos si no lo hubiera hecho de manera anónima.

3.- AMBITO OBJETIVO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

3.1 Qué se puede informar aplicando esta Política del Sistema Interno de Información y Protección del Informante.

Esta Política fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona informante, en relación con posibles vulneraciones del Programa de Compliance de GREEN BARGOSA, de conformidad con la amplitud con la que se define en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Lo anterior incluye información sobre infracciones en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan, y que consistan en:

- *Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y que afecten a los intereses financieros de la Unión o incidan en el mercado interior.*
- *Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal (hechos delictivos)*
- *Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves.*

A tal efecto, con carácter enunciativo y no limitativo, destacamos las **siguientes posibles comunicaciones**:

- Prácticas que puedan constituir un incumplimiento en materia de seguridad alimentaria o defensa del consumidor.
- Prácticas que puedan constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo e irregularidades en los pagos.
- Posible soborno o corrupción; concesión de beneficios a terceros con la finalidad de conseguir un beneficio propio.
- Recibir dinero, obsequios o favores de proveedores.
- Sospechas de uso de información privilegiada o conflictos de intereses inapropiados.
- Prácticas contrarias al trabajo en un entorno seguro y saludable; Omisión de las medidas de seguridad e higiene.
- Conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional;
- Cualquier tipo de discriminación, malos tratos, intimidación, así como el acoso sexual y no sexual.
- Prácticas contrarias al trabajo inclusivo y respetuoso; Conductas contrarias a la igualdad de oportunidades y la diversidad.
- Conductas contrarias a la conciliación de la vida personal y profesional.
- Negligencia manifiesta y reiterada en el desempeño.
- Utilización irresponsable de los activos de GREEN BARGOSA; Descuido o uso inadecuado de bienes de GREEN BARGOSA.
- Robo, sustracción o daño a los bienes propiedad de la empresa.
- Fraude interno.
- Infracciones de las leyes antimonopolio y de competencia.
- Mantenimiento inadecuado o inexacto de registros, especialmente financieros.
- Revelación de información confidencial que pueda afectar a los intereses de la "Organización" o legítimos derechos de terceros.
- Vulneración de datos de carácter personal.
- Vulneración del deber de secreto.
- Ciberataques.
- Infracciones de la normativa urbanística, la relativa a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.
- Violación de derechos humanos.
- Incumplimiento de los principios de neutralidad Política.
- Infracciones legales o reglamentarias, incluidas las leyes sobre privacidad, sanciones y control de exportaciones, prácticas comerciales desleales o blanqueo de dinero.
- Cualquier conducta que pueda dañar nuestra reputación, marca e imagen pública.
- Represalias de cualquier tipo contra quienes hayan denunciado de buena fe.
- Otros comportamientos al margen de las normas Corporativas.
- Otros incumplimientos de carácter legal, regulatorio o corporativo.

3.2. Cuándo se debe informar

En GREEN BARGOSA existe la convicción de que la mejor forma de promover las "comunicaciones internas" implica la generación de un entorno donde las personas se sientan cómodas, tranquilas y seguras, para compartir cualquier sospecha de una irregularidad o incumplimiento del Programa de Compliance de GREEN BARGOSA. Por tanto, se promueve el fomento de un entorno en el que se puedan reflejar hechos relacionados con posibles infracciones del mencionado Sistema.

Lo anterior debe asimismo estar en consonancia con un principio que preside todas las relaciones de GREEN BARGOSA con sus "grupos de interés": **Las "comunicaciones" deben hacerse siempre de buena fe**, lo que equivale a la implantación de una "cultura de equidad", de conformidad con lo establecido en el preámbulo de la Ley 2/2023 de Protección del Informante.

La buena fe, es la expresión del comportamiento cívico del informante y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

En definitiva, lo anterior significa que, en el momento de la comunicación, el informante ha de tener motivos o indicios razonables para creer que la información que indica es cierta y que contiene posibles infracciones.

4.- ÁMBITO PERSONAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION:

4.1 Quién puede o debe comunicar. A quién protege esta Política.

Pueden efectuar comunicaciones internas a través de los canales previstos en esta Política, las **personas físicas que un contexto laboral o profesional con GREEN BARGOSA**, hayan obtenido información sobre las infracciones mencionadas en el punto 1 (Ambito objetivo de la comunicación). Comprende en todo caso a:

- a) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Organismo de Administración, Dirección o supervisión, incluidos los miembros no ejecutivos,
- b) L@s emplead@s de GREEN BARGOSA, cualquiera sea su contrato, puesto o función en la "organización".
- c) Los autónomos;
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas proveedores y colaboradores de GREEN BARGOSA.
- e) Clientes;
- f) Ex trabajadores, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración;
- g) Candidatos a puestos de trabajo, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual en GREEN BARGOSA.

5.- LINEA DE INTEGRIDAD GREEN BARGOSA- CANAL ÉTICO Canales Preferentes - Canales alternativos

5.1 Medios para presentar una comunicación

Cualquier comunicación de las comprendidas en esta Política, puede realizarse por escrito o verbalmente, a través de uno de los canales que se detallan a continuación:

b) **Canales Preferentes (Línea Directa)**: Son canales preferentes, los siguientes:

- El **canal ético digital (Línea directa) accesible a través de:**
La Web corporativa

<https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico/>

El **canal telefónico (Línea directa) 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año**-El número de teléfono está informado en nuestra web

<https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico/>

Nota: Las comunicaciones verbales, previo consentimiento del informante, serán documentadas mediante una grabación o transcripción, ofreciendo al informante la posibilidad de revisarla y/o firmarla.

GREEN BARGOSA anima a todos los potenciales informantes a que utilicen estos canales de "comunicación" para que puedan hacer llegar a la "Organización" posibles irregularidades, dentro del marco señalado en el apartado 2.1.

a) Canales **Alternativos**:

- Por **correo postal**

En este supuesto se debe dirigir la comunicación a:

A la atención **Canal Ético GREEN BARGOSA**

C/ Longitudinal 9, Nº 81, (Mercabarna) 08040, Barcelona, Barcelona, España.

- **Reunión presencial en GREEN BARGOSA.**

Nota: en este caso se fijará la reunión dentro del plazo máximo de 7 días de haber recibido la petición a través de la dirección de correo electrónico canaletico@greenbargosa.com.

En este supuesto se levantará acta de la comunicación planteada y se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar con su firma el contenido del acta.

Aunque le animamos a que comunique cualquier presunta irregularidad, a través de estos canales internos antes de hacerlo externamente, nada de lo dispuesto en esta Política prohíbe ni pretende restringir o impedir el ejercicio de derechos protegidos o la comunicación de información a organismos de denuncia externos, como las fuerzas de seguridad o los organismos reguladores o administrativos, según lo permita la legislación o la normativa aplicable, tal como se detalla en el apartado 6.- de esta Política.

5.2 Información que se debe aportar al hacer una comunicación.

GREEN BARGOSA valora que **la información que se reciba sea lo más completa y veraz posible.**

Por ello, solicita que, se comparta toda la información que el informante conozca en relación con las posibles infracciones, y que lo haga de forma detallada. Además, valora que se proporcione, o que la comunicación se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que sustente la comunicación. Esto permite a GREEN BARGOSA la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

5.3 Identificación al presentar una comunicación: El anonimato

Según la legislación aplicable las "comunicaciones" pueden efectuarse, **incluso, de forma anónima.**

Si un informante desea presentar una comunicación anónima puede hacerlo a través de **Línea Directa GREEN BARGOSA** (vía internet o telefónica), en cuyo caso su identidad no será captada por el tercero independiente. No obstante, **GREEN BARGOSA promueve que, en el caso de presentar una comunicación, el informante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto.** De este modo, el personal encargado de tramitar la comunicación, podrá ponerse en contacto con la persona informante para realizar un seguimiento si es necesario.

Y, al mismo tiempo, **GREEN BARGOSA considera que es la mejor forma de acreditar su Política de no represalias ante una comunicación.**

En el sentido anteriormente apuntado, téngase en cuenta que cuando se presenta una comunicación (no anónima), GREEN BARGOSA asegura que el procedimiento de comunicación interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de cualquier persona mencionada en la comunicación y otra información relacionada.

5.4 Línea Directa GREEN BARGOSA- Canal Ético Digital/Telefónico

GREEN BARGOSA utiliza una plataforma gestionada por un tercero independiente, para apoyar la administración de los **Canales preferentes** mencionados en el apartado 4.1 de esta política, en línea con lo exigido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la Directiva 1937/2019 (directiva Whistleblowing).

El sitio de la Línea Directa GREEN BARGOSA está alojado externamente por el tercero independiente en servidores seguros, que tienen implementadas medidas de seguridad de la información y protección de datos robustas, dirigidas a preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información y los datos personales.

La línea directa está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año. El sitio web está disponible en castellano e inglés y también se dispone de traductores.

Las comunicaciones pueden hacerse:

- En línea (vía internet): Canal ético digital; o

Utilizando el número de teléfono informado en

<https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico/>

- . Si el informante opta por informar por teléfono, el entrevistador es un tercero independiente, quien solicitará al informante que facilite la misma información que

proporcionaría en un informe por Internet. El entrevistador introducirá las respuestas en la plataforma. Si opta por permanecer en el anonimato la identidad del informante no será recogida ni tratada por el tercero independiente.

Si el informante opta por presentar un informe en línea (vía internet), la plataforma permite seleccionar el país, el lugar, fecha, Sociedad o división de GREEN BARGOSA afectadas, así como las personas relacionadas con la comunicación. Además, permite optar por la comunicación anónima. Asimismo, proporciona al informante la opción de poder adjuntar a su comunicación, la documentación soporte que justifique el contenido de la misma (cualquier prueba que pueda tener).

Después de completar la comunicación (vía internet o telefónica), la plataforma asigna un código único denominado "clave de comunicación". El informante debe conservar su clave o código de comunicación y su contraseña personal en un lugar seguro. GREEN BARGOSA, **acusará recibo en un plazo máximo de siete días**.

El informante puede utilizar su "clave de comunicación" y contraseña para revisar si hay comentarios o preguntas sobre la información presentada.

En cualquier caso, una vez se haya producido el acuse de recibo, y en el caso de que el informante se haya identificado, GREEN BARGOSA podrá, a través de la persona designada internamente –el Responsable del Caso-, ponerse en contacto con el informante directamente para identificarse como instructor, y proporcionarle comentarios y actualizaciones.

La tramitación de la comunicación se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres (3) meses desde el acuse de recibo, plazo que podrá extenderse a tres (3) meses adicionales, en supuestos de especial relevancia o complejidad.

Los datos que sean objeto de tratamiento en el sistema interno de información serán conservados únicamente el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Es importante resaltar que la plataforma gestionada por el tercero independiente traslada estas "comunicaciones" sólo a personas específicas dentro de GREEN BARGOSA y en su caso Dole Plc (<https://www.doleplc.com>) que están autorizadas para gestionarlas. Asimismo, el equipo interno que maneja los documentos aportados recibe formación sobre cómo gestionar los documentos y "comunicaciones" de forma eficaz, así como de la forma de asegurar su confidencialidad.

El principio de actuación es que, cuando la comunicación indique una posible violación del *Programa de Compliance de GREEN BARGOSA*, se iniciará una investigación de conformidad con el *Procedimiento Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético de GREEN BARGOSA*.

GREEN BARGOSA proporcionará información al informante sobre la comunicación y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación e investigación realizada.

5.5 Como tratamos su comunicación

Todas las comunicaciones recibidas se toman en serio, se abordan y, en su caso, se investigan de forma exhaustiva. En nuestro "**Procedimiento Gestión de Informaciones**

internas recibidas a través del Canal Ético”, se describen las distintas fases por las que puede atravesar una comunicación, desde su recepción, análisis preliminar, y en su caso investigación, resolución y adopción de las medidas que decida adoptar la organización.

Cualquier interesado puede solicitar una copia de este procedimiento a través de la dirección de correo electrónico canaletico@greenbargosa.com.

5.6 Tratamiento justo y responsable de las “comunicaciones”

El principio de buena fe también aplica a la “Organización”. Por ello en GREEN BARGOSA se respetan los derechos de los informantes, y se protegen también los derechos de las personas mencionadas en las “comunicaciones” recibidas, de acuerdo con esta Política.

5.7 Buena fe desde la Organización y desde el informante

Desde el punto de vista del informante, la buena fe supone efectuar una comunicación teniendo, al menos, motivos o indicios razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

Desde el punto de vista de la “Organización”, significa que la empresa no va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una comunicación, así como que va a proteger la confidencialidad y la identidad de la persona del informante en todo caso y sólo con las excepciones siguientes:

a) Cuando la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa, en el marco de un proceso judicial o administrativo.

b) Cuando sea imprescindible respecto a asesores y consultores externos y otros proveedores de GREEN BARGOSA para el funcionamiento del Canal Ético o la investigación de los hechos. En estos casos GREEN BARGOSA exige contractualmente la máxima confidencialidad a estos proveedores.

L@s emplead@s que, a sabiendas e intencionadamente, o por negligencia, hagan una denuncia falsa o facilite información falsa o deliberadamente engañosa en relación con la investigación de una comunicación, pueden enfrentarse a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido u otros procedimientos legales. Sin embargo, como se describe en el apartado 5.9 tenemos una política de tolerancia cero en relación con las represalias cuando se plantean preocupaciones genuinas, incluso si resultan ser erróneas.

5.8 Principios y Garantías del Informante

GREEN BARGOSA garantiza que el procedimiento de actuación en la tramitación de las comunicaciones internas, se regirá por los siguientes principios y garantías, que serán observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de las partes.
- Cumplimiento escrupuloso de la normativa de protección de datos, incluido el

ejercicio de derechos de protección de datos.

- Prioridad y tramitación urgente, dentro de los plazos previstos en la normativa vigente.
- Investigación exhaustiva de los hechos y resolución de la misma.
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario.
- Indemnidad frente a represalias.
- Garantía de que la persona informante pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones, si esa es su voluntad.

5.9 Protección del Informante. Prohibición de represalias

En GREEN BARGOSA no se tolera ninguna forma de represalia.

La prohibición contra represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes. Este principio se aplica incluso si el informante se equivoca o si su preocupación resulta ser infundada.

GREEN BARGOSA garantiza que no tomará ninguna de las siguientes medidas contra los informantes por la presentación de una comunicación:

1. Suspensión, despido, extinción de la relación laboral o medidas equivalentes;
2. Imposición de cualquier medida disciplinaria;
3. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional;
4. Denegación de la promoción;
5. Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
6. Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
7. Discriminación, trato desventajoso o injusto;
8. No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
9. Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
10. Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
11. Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
12. Denegación o anulación de una licencia o permiso.
13. Denegación de formación.

14. Entre otras medidas que pudieran considerarse como represalias.

La prohibición de represalia se extiende además de al informante, a las siguientes personas:

1. cualquier tercera persona relacionada con el informante (como compañeros y familiares) que pueda sufrir represalias en un contexto laboral;
2. cualquier persona que haya ayudado al informante en el proceso de comunicación (asesores, representantes legales);
3. cualquier entidad jurídica de la que el informante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

Las represalias o intentos de represalias se consideran una infracción del Código de Conducta y Ética Empresarial de GREEN BARGOSA. En caso de que cualquier profesional de GREEN BARGOSA, en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, será la propia "Organización" quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas, incluido el despido.

Si el informante considera que ha sufrido represalias por haber hablado o participado en una investigación, le rogamos que plantee sus preocupaciones utilizando los canales descritos en esta Política.

5.10 Derechos de la persona afectada por la comunicación

En relación a la persona afectada por la información, GREEN BARGOSA garantiza los siguientes derechos:

- **Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible** que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una comunicación presentada contra él o contra su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - Los hechos comunicados.
 - Los derechos que le asisten.
 - El procedimiento de trámite de la comunicación/investigación.
- » **Derecho de acceso a los datos registrados**, excepto la identidad del informante y la de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
- » **Presunción de Inocencia**. Podrá aportar la documentación e información que considere necesaria para acreditar su inocencia.
- » **Derecho a que se le informe de la resolución**, admisibilidad, inadmisibilidad o archivo de la comunicación, en su caso.

6.- CANAL EXTERNO y REVELACIÓN PÚBLICA

GREEN BARGOSA reconoce el derecho que tiene cualquier informante, de acudir directamente o después de haber efectuado una comunicación a través de los canales internos establecidos en esta Política, al **sistema público de información ("Canal Externo")**, gestionado por una autoridad pública, la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, "A.A.I"). Las comunicaciones al Canal externo, pueden llevarse a cabo de forma anónima o con reserva de la identidad del informante, y de forma, escrita o verbal.

En el supuesto anterior, la "A.A.I", es quien se encarga de verificar si la información recibida entra dentro de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de Protección del Informante y si debe iniciarse una investigación al respecto o si, por el contrario, debe inadmitirse la comunicación, o remitirse a otra autoridad competente para su tramitación o si afecta a la Hacienda Pública.

En caso de que se inicie una investigación de los hechos, ésta no debe superar los (3) tres meses de duración.

GREEN BARGOSA reconoce igualmente, que el informante en última instancia, podrá efectuar una revelación pública de la infracción de la que hubiese tenido conocimiento, en el supuesto que tras haber realizado la comunicación primero por los canales internos de GREEN BARGOSA o al "Canal Externo" aquí mencionado, no se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido y entienda que se da una situación de peligro inminente para el interés público.

6.1 Prohibición de represalias en caso de "comunicaciones" externas y revelaciones públicas

La protección contra las represalias mencionadas en esta Política, se extiende también a las personas que comuniquen posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

GREEN BARGOSA se compromete, en el marco de la gestión del "Sistema Interno de Información" a respetar y proteger la privacidad de todos los implicados en una comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y de conformidad con la Política de Protección de Datos del Canal Ético GREEN BARGOSA que puede consultarse en el siguiente enlace <https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico/>.

(Política de Privacidad del Canal Ético) y el "**Procedimiento Gestión de Informaciones internas recibidas a través del Canal Ético**" (al que esta Política se remite).

GREEN BARGOSA (y cuando proceda, el proveedor externo de la Línea Directa GREEN BARGOSA-Canal ético digital y telefónico-) gestionará todas las comunicaciones (tanto las anónimas como las no anónimas) planteadas en virtud de esta Política, de forma confidencial. GREEN BARGOSA se esforzará por proteger la identidad de cualquier

persona que sea objeto o pueda ser nombrada en una comunicación recibida o que esté relacionada con cualquier conducta comunicada.

Si actúa como informante, su identidad y la de las personas identificadas en la misma, sólo se podrán compartir de acuerdo con los requisitos de la legislación vigente, en función de la necesidad de conocer, por ejemplo, a las personas designadas para investigar y actuar en función de los resultados (por ejemplo para adoptar medidas correctoras en la entidad). Sólo se revelarán más datos si es necesario y proporcionado en el contexto de la investigación si lo exige o permite la ley o la normativa (por ejemplo para la tramitación de los procedimientos administrativos o judiciales que, en su caso, procedan), o con el fin de solicitar asesoramiento jurídico o de expertos externos. Los asesores externos también estarán sujetos a este deber de confidencialidad.

Si recibe cualquier información sobre cualquier informe e investigación relacionada, deberá tratarla como confidencial.

En el funcionamiento de esta Política, incluyendo la recepción e investigación de las comunicaciones, es inevitable que GREEN BARGOSA, los miembros (personas autorizadas) del grupo GREEN BARGOSA, un grupo reducido de personas del equipo jurídico de Dole Plc <https://www.doleplc.com> y ciertos terceros contratados por GREEN BARGOSA o el grupo GREEN BARGOSA, de vez en cuando recopilen y traten datos personales. Cualquier tratamiento de datos personales en relación con el funcionamiento de esta Política (incluida cualquier transferencia internacional de datos personales) se llevará a cabo de conformidad con la legislación y la normativa aplicables, así como con las políticas y procedimientos de GREEN BARGOSA. Una versión actualizada de la Política de Privacidad del Canal Ético estará siempre disponible en el sitio web de GREEN BARGOSA <https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico/>.

(Política de Privacidad del Canal Ético).

8.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Esta Política está directamente relacionada con otras políticas y/o procedimientos o normas internas que detallamos a continuación.

Así, en concreto, estos son

- Código de Conducta y Ética GREEN BARGOSA (publicado en la web <https://www.greenbargosa.com/greenbargosa/canal-etico-normas-eticas/>).
- Dole plc Speak-Up Manual
- Procedimiento de Gestión de Informaciones internas de GREEN BARGOSA.
- Modelo de Organización y Gestión para la prevención de delitos.
- Política de Sostenibilidad.
- Política de Protección de Datos Personales.
- Política de Uso de Recursos Tecnológicos.
- Procedimiento de Brechas de Seguridad.
- Protocolo para la prevención y erradicación del acoso laboral, sexual y por razón de género GREEN BARGOSA.

9.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD)
- Real Decreto-Ley 11/2018 de 31 de Agosto, introdujo en la Ley 10/2020, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- Norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión del Soborno y la Corrupción
- Norma ISO 37301 Sistemas de gestión de compliance
- Norma ISO 37002:2021, relativa a Sistemas de gestión de canales de denuncias (*whistleblowing management systems*)

10.- APROBACION, SUPERVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA

Esta política es aprobada por el Consejo de Administración, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras y es supervisada por el Comité de Cumplimiento/Compliance de GREEN BARGOSA.

No es contractual y GREEN BARGOSA se reserva la discreción de realizar los cambios que considere oportunos, cuando existan cambios normativos, jurisprudenciales o directrices emitidas por autoridades competentes o razones internas de la "Organización".

11.- CONSULTAS Y SUGERENCIAS

Cualquier persona de las mencionadas en el apartado 4.1 de este documento, que tenga alguna duda, inquietud y/o sugerencia sobre el Código de Conducta y Ética Empresarial de GREEN BARGOSA, sobre la Política del Sistema Interno de Información y/o del "Procedimiento de Gestión de informaciones recibidas en el Canal Ético" podrá dirigirse al CCO Encargado de Cumplimiento de GREEN BARGOSA, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: canaletico@greenbargosa.com indicando como referencia "Consulta" o en su caso "Sugerencia" CANAL ÉTICO.

ANEXO 1: Empresas GREEN BARGOSA

EMPRESAS	CIF	Domicilio Social	Dirección contacto Ejercicio Derechos
GREEN BARGOSA, S.L	B64739659	C/ Longitudinal 9, N° 81, (Mercabarna), 08040, Barcelona	lopd@greenbargosa.com
BARGOSA, S.A.	A08129835	C/ Longitudinal 9, N° 81, (Mercabarna), 08040, Barcelona	lopd@greenbargosa.com
FRUIT MARKET INVESTMENT, S.L	B64373095	C/ Longitudinal 9, N° 81, (Mercabarna), 08040, Barcelona	lopd@greenbargosa.com